

La Asamblea Legislativa de la CDMX aprueba la primera Ley de Amnistía de la Ciudad de México, que reconoce el carácter de víctimas a más de 500 detenidos arbitrariamente en manifestaciones y les otorga reparaciones

24 de abril de 2018



El derecho a protestar está garantizado en la Constitución (artículos 6 y 9) y en los tratados internacionales firmados por México. Además, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), ese mismo derecho está implícito en los artículos 15 y 16, que disponen el derecho de todas las personas a la reunión y asociación de manera pacífica. Asimismo, la Declaración sobre Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas, garantiza el derecho a la libertad de asociación, la libertad de reunión pacífica, la libertad de opinión y expresión.

“La ley es muy importante para la sociedad civil y las distintas organizaciones sociales que tienen objetivos de generar una cultura democrática en el país. Es una ley que va a favor de las personas que se manifiestan por sus ideas y su militancia.”

Leonel Luna Estrada
Diputado

Antecedentes de la ley

Entre el 1 diciembre de 2012 y el 1 diciembre de 2015, se registraron de 25 a 28 protestas en oposición al gobierno de Enrique Peña Nieto.¹ En ese periodo, varios grupos de jóvenes de diversas instituciones educativas sufrieron represión por los granaderos y fueron detenidos de manera arbitraria por la policía. A raíz de ello se generó un discurso de criminalización contra los afectados, clasificándolos como “grupos de anarquistas”, “provocadores” o “agentes de la violencia”.²

En ese contexto, la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal presentó el 24 de septiembre de 2015 la iniciativa de la ley para que se decretara una amnistía a favor de todas las ciudadanas y los ciudadanos contra quienes se hubiera ejercido o pudiera ejecutarse alguna acción penal derivada del ejercicio de la libertad de expresión y manifestación en la Ciudad de México, entre el 1 de diciembre de 2012 y el 1 de diciembre de 2015. No obstante, el asunto fue postergado durante los siguientes años.

Aprobación de la ley

El *Diccionario Jurídico Mexicano* define la amnistía como un “acto del poder legislativo que ordena el olvido oficial de alguna o categorías de delitos, aboliendo bien los procesos comenzados o que han de comenzarse, bien las condenas pronunciadas”.³

Ante ese panorama, el 24 de abril de 2018 se aprobó la Ley de Amnistía, por 40 votos a favor y cero en contra. La base del decreto se encuentra en el artículo 104 del Código Penal local, que permite la extinción de delitos por amnistía. La ley establece como víctimas “a todas aquellas personas que, derivado de un procedimiento o investigación ante instancias administrativas hayan sido detenidas arbitrariamente con motivo de su participación en movilizaciones, protestas y actos tendientes al reclamo de demandas sociales”.⁴

¹ Georgina Olson. “Avalan amnistía a casi 500 detenidos”, *Excelsior*, <https://goo.su/tut7AL>

² Asamblea Legislativa del Distrito Federal. “Dictamen que presenta la Comisión de Derechos Humanos...”, <https://goo.su/F10zNAC>

³ “Amnistía”, *Diccionario Jurídico Mexicano*, pág. 136, <https://goo.su/b1u4>

⁴ Denisse Mendoza. “ALDF amnistía a 510 detenidos en marchas”, *Crónica*, <https://goo.su/YIG9B>

Al momento de la aprobación, tres personas estaban privadas de la libertad, mientras que otras 96 seguían sujetas a proceso, de tal manera que debían presentarse periódicamente a los juzgados a firmar.⁵

La ley permitió la anulación de la acción penal, eliminar sanciones impuestas, así como la cancelación de órdenes de aprehensión pendientes, además de otorgar la libertad a los procesados. Al mismo tiempo, las personas implicadas eran absueltas de ataques a la paz pública, ultrajes a la autoridad, rebelión, motín, sabotaje y sedición. Asimismo, no serían detenidas en el futuro por los delitos imputados en el periodo señalado. Aunado a lo anterior, se elaboró un programa de becas para la reinserción social de los afectados; solo aquellos que dañaron bienes del dominio público y propiedad privada no serían favorecidas con la norma.⁶

La relevancia de la ley consistió en que visibilizaba los actos violentos, ilegales e injustos ejercidos por el gobierno en turno sin justificación contra la población estudiantil, por lo cual se trabajó para garantizar el derecho a la no repetición.

Por otro lado, la situación colocó en el centro de la atención un punto presente en las sociedades democráticas: la manifestación de la libertad de expresión y de pensamiento de manera pacífica no constituye ningún delito, ya que, al contrario, puede establecer un puente de diálogo que permita analizar desde diferentes perspectivas un tema en aras de construir una sociedad justa y pacífica.

Por lo anterior es necesario reconocer que ejercer la libertad de expresión, de creencias y alguna determinada forma de pensar, de manera pacífica, no implica delito alguno, y que la protesta social o colectiva no puede ser una excusa para reprimir u hostigar a las personas.

Imagen: <https://bit.ly/3y8gBbe>

⁵ Ángel Bolaños Sánchez. "Aprueba ALDF Ley de Amnistía, beneficiará a 510 manifestantes", *La Jornada*, <https://goo.su/vrRok>

⁶ Asamblea Legislativa del Distrito Federal. "Dictamen que presenta la Comisión de Derechos Humanos...", <https://goo.su/F10zNAC>